



Montevideo, 23 de marzo de 2023

Resolución Junta Directiva

N°13/2023

VISTO: Las actuaciones tendientes a actualizar el documento de "Disposiciones generales para los procedimientos de evaluación de proyectos y pago de licencias tramitados al amparo de los Decretos N°246/021 y 282/020", aprobado por Resolución No22/2022 de la Junta Directiva del Instituto de Regulación y Control del Cannabis (IRCCA).

RESULTANDO Y CONSIDERANDO:

I) Que dentro de las atribuciones del IRCCA se encuentra el otorgamiento de autorizaciones y licencias para producir, elaborar, acopiar, importar, exportar, distribuir y expender cannabis y sus derivados, así como el establecer los procedimientos para el otorgamiento de las mismas, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 5, 18 literal A), 27 literal A) de la Ley N°19.172 y sus Decretos reglamentarios;

II) Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 29 literal D) de la Ley No 19.172, las licencias otorgadas por el IRCCA son onerosas, siendo competencia de la Junta Directiva del IRCCA la fijación del costo de las mismas;

III) Que, a su vez, en ejercicio de sus atribuciones, el IRCCA evalúa y concede modificaciones y ampliaciones a las licencias que otorga, entendiéndose por tales a cada una de las solicitudes realizadas por los licenciarios para realizar cambios en su licencia que no se encuentran previstos;

IV) Que las Áreas Técnicas del IRCCA, en el marco de un proceso de revisión de procedimientos de evaluación de proyectos y pago de licencias elaboraron un documento denominado "Disposiciones generales para los procedimientos de evaluación de proyectos y pago de licencias tramitados al amparo de los Decretos N°246/021 y 282/020", el cual fue aprobado por la Resolución No22/2022 de la Junta Directiva del IRCCA.

V) Que, las Áreas Técnicas del IRCCA sugirieron a la Junta Directiva realizar una actualización del documento antes referido a los efectos de ajustar el mismo a las nuevas realidades de la industria del Cannabis.

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido por los artículos 1, 5, 18 literal A), 27 literal A), 28 literal A), 29 literal D) y 32 literales A) y F) de la Ley No19.172 y sus decretos reglamentarios;

LA JUNTA DIRECTIVA DEL IRCCA

RESUELVE:

- 1o) Aprobar el documento de "Disposiciones generales para los procedimientos de evaluación de proyectos y pago de licencias tramitados al amparo de los Decretos N°246/021 y 282/020" el cual se adjunta y forma parte de la presente Resolución.
- 2o) Determinar que el documento anexo comenzará a regir a partir del día de la fecha.
- 3o) Dejar sin efecto la Resolución No/22/2022 de la Junta Directiva del IRCCA y sus modificativas.



- 4o) Incorporar las disposiciones del documento aprobado a los instructivos correspondientes.
- 5o) Comunicar la presente a todas las Áreas del IRCCA.
- 6o) Publicar la presente en el sitio web institucional del IRCCA.

DISPOSICIONES GENERALES PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS Y PAGO DE LICENCIAS TRAMITADOS AL AMPARO DE LOS DECRETOS N°246/021, 282/020

1) Los proyectos a ser presentados para su evaluación por parte del IRCCA, deberán realizarse de conformidad con lo dispuesto en los instructivos correspondientes. En caso que los mismos no se adecuen a la estructura que estos prevén o que no integren la información y documentación solicitada, no se procederá a avanzar en el proceso de evaluación, pudiendo el IRCCA dar por finalizado el mismo y disponer su archivo.

A los efectos del presente documento, se entiende por proyecto a la propuesta presentada originalmente, conteniendo la información y documentación requerida para cada capítulo del instructivo correspondiente.

2) Previo a la presentación del proyecto, el interesado deberá abonar la suma de UI 5.000 (Unidades Indexadas cinco mil) en concepto de adelanto de licencia. Las sumas abonadas por el interesado, serán imputadas al precio a abonar por el primer año de la licencia otorgada o, en su defecto, al costo total de la licencia para aquellas cuyo precio se fijan por proyecto. Dichas sumas, no serán reembolsables.

El pago del referido adelanto de licencia deberá realizarse mediante los medios de pago que el IRCCA oportunamente informe, debiendo acreditar el mismo antes de la presentación del proyecto.

3) Una vez presentado el proyecto, las Áreas Técnicas del IRCCA serán responsables de la evaluación del mismo, pudiendo realizar las observaciones que entiendan pertinentes, las que serán notificadas debidamente al interesado, mediante un documento de devolución de observaciones.

4) Para el caso que, luego de formulada una instancia de devolución, las observaciones no fueran subsanadas en el transcurso de 90 (noventa) días corridos a contar desde el día siguiente de la instancia de devolución, el IRCCA podrá archivar el proyecto presentado.

5) Para proceder al desarchivo del proyecto se deberá presentar ante el IRCCA una solicitud formal, firmada por los representantes legales y proceder a realizar el pago del monto mencionado en el numeral 2 del presente documento. Una vez realizado lo antedicho, se procederá a desarchivar el proyecto, retomándose la evaluación del mismo, la cual será realizada en las condiciones que se describen en el presente documento.

6) Una vez finalizado el proceso de evaluación del proyecto por parte de las Áreas Técnicas del Instituto, se notificará al interesado, que en ese momento deberá abonar el saldo restante correspondiente a la primera anualidad, o al total de la licencia si su precio se fijase por proyecto. Verificado el pago, el IRCCA otorgará y notificará la licencia correspondiente.

7) En caso de no verificarse el pago antedicho, el IRCCA podrá reservar las actuaciones por un plazo máximo de 10 meses a contar desde el día siguiente a la notificación, cumplido lo cual, si la situación se mantiene incambiada, se procederá al archivo del expediente. Cualquier solicitud de desarchivo posterior quedará regida en todo por lo dispuesto en el numeral 5 del presente documento.

8) Se establece un costo por los permisos otorgados por el IRCCA para modificar o ampliar las licencias, el cual asciende a la suma de UI 1.000 (unidades indexadas mil) por solicitud. Dicho monto, deberá ser



abonado en forma previa a la presentación de la solicitud de ampliación o modificación, mediante las formas de pago oportunamente informadas por el IRCCA.

Cuando la modificación o ampliación solicitada implique un cambio de categoría, el costo antes mencionado se sumará al resultante de tal cambio.

Las solicitudes de modificación de responsable técnico y/o representantes legales, así como las modificaciones por cambios en los montos de inversión, no quedarán comprendidas dentro de lo anteriormente indicado. Por su parte, las solicitudes de modificación o ampliación de licencias de industrialización que se realicen por modificaciones en el origen de la materia prima tampoco quedarán comprendidas dentro de lo antes indicado.

Los procesos de evaluación de modificaciones y ampliaciones quedarán sometidos a las mismas condiciones de evaluación establecidas para el otorgamiento de las licencias.

En estos casos, el desarchivo mencionado en el numeral 5 del presente documento no tendrá costo.

9) Para las renovaciones de licencia, una vez finalizado el proceso de evaluación de la solicitud de renovación, se notificará al interesado, quien en ese momento deberá abonar el saldo restante correspondiente a la primera anualidad siguiente a la renovación. Verificado el pago, el IRCCA otorgará y notificará la licencia correspondiente. En caso que el interesado no abone el monto de la anualidad correspondiente en un plazo máximo de 30 días a contar desde el día siguiente a la notificación el proyecto se archivará, cayendo automáticamente la licencia.